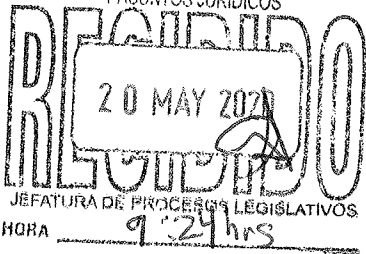


DIELAG INI 016/2020  
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS  
Y ACUERDOS GUBERNAMENTALES



Secretaría  
General de Gobierno

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS  
Y ASUNTOS JURÍDICOS



F. 9335

ENTREGO:	RECIBO:
DE:	27
FOJA No.	1
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
PRESENTES.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 fracción II, 36, 46 y 50 fracciones I, XI y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1 2,4 párrafo 1 fracciones I, II, XVI y XIX, 15 párrafo 1 fracciones I, II y III, y 17 párrafo 1 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 22, 23 y 24 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como 1, 3, 15, 16, 19 fracción II, 27 y 28 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios; y en atención al evento extraordinario motivado por la emergencia sanitaria que representa a nivel mundial, nacional y local la contracción de la economía a consecuencia del confinamiento de la población para la contención de la pandemia por el virus COVID-19, por este conducto, tengo a bien presentar a esa Honorable Representación Popular, la siguiente: **"INICIATIVA DE DECRETO QUE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, LA EJECUCIÓN DE UN PLAN DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA INTEGRAL PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y FOMENTO DEL EMPLEO EN EL ESTADO, DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES 2020 Y 2021, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$6,200'000,000.00 (SEIS MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)"**, misma que formulo con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

I. El artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco determina que el Poder Ejecutivo del Estado se deposita en un ciudadano al que denomina Gobernador del Estado; así mismo, el artículo 28 fracción II, lo faculta para presentar iniciativas de Ley o de Decreto ante el Congreso del Estado.

II. La propia Constitución Política de esta entidad federativa, en su artículo 35 fracción VI, establece la facultad soberana del Congreso del Estado de autorizar con el voto de la mayoría de las dos terceras partes de los miembros de la legislatura presentes, la contratación de empréstitos u obligaciones y los

18 MAY 2020  
20:25  
César V.  
Jesse Car  
CD.



Gobierno del Estado

Secretaría General de Gobierno

montos máximos para que el Estado, los municipios y sus respectivos entes públicos puedan contratarlos en las mejores condiciones del mercado, previo análisis de su destino, plazos y capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantías o el establecimiento de la fuente de pago.

III El día 30 de enero del presente año, bajo las regulaciones del Reglamento Sanitario Internacional, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) el brote del virus SARS-CoV2; y posteriormente, el 11 de marzo de 2020, declaró que dicha enfermedad se considera ya una pandemia, por la alta cantidad de personas infectadas y muertes que ha causado alrededor del mundo.

IV. El 30 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo de Salubridad General por el que se declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), lo que justifica la necesidad y urgencia de presentar la presente iniciativa.

V. Los acontecimientos internacionales en torno a la epidemia del COVID-19 han demostrado que las acciones más convenientes son las preventivas, dirigidas principalmente a evitar el contagio y propagación del virus. Esta circunstancia ha obligado, a todas las instancias gubernamentales, a llevar a cabo acciones contundentes, decididas y eficaces que de manera frontal coadyuven en la disminución e inhibición del contagio del virus COVID-19. Bajo esta perspectiva, resulta prioritaria y urgente la implementación de acciones inmediatas para evitar un peligro sanitario a la población, estableciendo medidas urgentes para el ejercicio oportuno y eficiente del gasto público que coadyuven a fortalecer la atención y protección de la salud de las personas.

La presente administración estatal, consciente de la prioridad que representa salvaguardar y preservar la salud de las y los jaliscienses, ha dispuesto la implementación de acciones inmediatas para la contención en la propagación del virus COVID-19, para lo cual ha requerido tomar diversas medidas de adecuación, modificación y ajuste al gasto público previsto en el Presupuesto de Egresos para el presente ejercicio fiscal, en términos de lo establecido por la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, las cuales han resultado imprescindibles para solventar las necesidades de gasto público a cargo de las dependencias del Poder Ejecutivo, para prevenir,

ENTREGO:	RECIBO:
DE:	27
PO. A. N. O.	2
COMUNICACIÓN DE PROYECTOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	



contener y atender la pandemia de COVID-19, así como para el apoyo al sector comercial y productivo de nuestra entidad.



Secretaría General de Gobierno

Lo anterior sin rebasar los techos presupuestales autorizados en el presente ejercicio fiscal e instruyendo a la Secretaría de la Hacienda Pública a realizar las acciones necesarias para que el balance presupuestario de recursos disponibles sea sostenible en términos de lo establecido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Sin embargo, estas adecuaciones presupuestarias inciden en la reorientación del gasto originalmente asignado a la ejecución de obras de infraestructura contenidas en el programa operativo anual de inversión pública, por un monto de \$3,600'000,000 (tres mil seiscientos millones de pesos 00/100m.n.) en los siguientes rubros:

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS / ASUNTOS LEGISLATIVOS	
ENTREGO:	RECIBIO:
DE:	DE:
FOJANO:	FOJANO:
3	27
9	



Secretaría  
General de Gobierno

I.- Infraestructura Económica			
<b>a) Infraestructura para la conectividad segura de las regiones para el acceso de bienes y servicios.</b>			
1	Puente vehicular en el municipio de San Martín de Bolaños, Jalisco.	San Martín de Bolaños	\$ 40,000,000
2	Puente en la localidad de La Cofradía, en el municipio de San Sebastián del Oeste, Jalisco.	San Sebastián del Oeste	\$ 20,000,000
3	Programa de conservación periódica y reconstrucción de carreteras en el estado	Cobertura Estatal	\$ 250,000,000
Total			\$ 310,000,000
<b>b) Infraestructura y equipamiento para la conectividad vial segura en zonas urbanas.</b>			
1	Acciones para el mejoramiento de la conectividad vial segura en el Área Metropolitana de Guadalajara, Jalisco.	Área Metropolitana de Guadalajara	\$ 29,000,000
2	Rehabilitación del Periférico Nuevo, del Área Metropolitana de Guadalajara, Jalisco	Área Metropolitana de Guadalajara	\$ 40,000,000
3	Pavimentación de vialidades laterales y entorno urbano del Boulevard Francisco Medina Ascencio, en la cabecera municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.	Puerto Vallarta	\$ 10,000,000
Total			\$ 79,000,000
<b>c) Acciones para complementar el sistema de movilidad integral y resiliente en el Área Metropolitana de Guadalajara.</b>			
1	Línea 3 del Tren Eléctrico del Área Metropolitana de Guadalajara, Jalisco.	Área Metropolitana de Guadalajara	\$ 10,000,000
2	Línea 4 del tren ligero de Guadalajara, Tlaquepaque y Tlajomulco de Zúñiga.	Guadalajara, Tlaquepaque y Tlajomulco de Zúñiga.	\$ 65,537,393
3	Construcción de Laterales en el Periférico, de Av. Belisario a Av. Vallarta, en los municipios de Guadalajara y Zapopan, Jalisco.	Guadalajara y Zapopan	\$ 28,835,854
4	Pavimentación de Carriles Centrales en el Periférico, en el Área Metropolitana de Guadalajara, Jalisco.	Área Metropolitana de Guadalajara	\$ 180,000,000
	Mi Macro Periférico, en el Área Metropolitana de Guadalajara, Jalisco.	Guadalajara y Tlaquepaque	\$ 50,000,000
Total			\$ 334,373,247
<b>d) Infraestructura para la integración y consolidación del sistema de movilidad urbana sustentable y resiliente.</b>			
1	Infraestructura para la integración y consolidación del sistema de movilidad	Cobertura Estatal	\$ 242,000,000
Total			\$ 242,000,000
<b>e) Infraestructura para el saneamiento y abastecimiento de agua</b>			
1	Infraestructura para el saneamiento y abastecimiento de agua	Cobertura Estatal	\$ 540,910,953
2	Batería de unidades de bombeo para el aprovechamiento de la Cuenca Baja del Río San Nicolás (Zona de Riego), Municipio de Tomatlán, Jalisco.	Tomatlán	\$ 40,000,000
3	Sistema de Riego SADER	Cobertura Estatal	\$ 20,000,000
Total			\$ 600,910,953
<b>f) Infraestructura para la competitividad logística.</b>			
1	Infraestructura para la competitividad logística.	Cobertura Estatal	\$ 100,000,000
Total			\$ 100,000,000
<b>g) Infraestructura para el desarrollo y activación del comercio local.</b>			
1	Mercado Municipal de Casimiro Castillo, Jalisco.	Casimiro Castillo	\$ 25,000,000
2	Mercado municipal en Cihuatlán, Jalisco.	Cihuatlán	\$ 15,000,000
Total			\$ 40,000,000
<b>h) Infraestructura para el desarrollo y el fomento del turismo local.</b>			
1	Puente de las Damas, en el municipio de Guadalajara, Jalisco	Guadalajara	\$ 6,000,000
2	Malecón en la cabecera municipal de Ocotlán, Jalisco.	Ocotlán	\$ 10,000,000
3	Malecón en el municipio de Jamay, Jalisco.	Jamay	\$ 10,000,000
4	Rehabilitación de templos con valor patrimonial en el estado de Jalisco.	Cobertura Estatal	\$ 20,000,000
Total			\$ 46,000,000
Total			\$ 1,752,284,200

ENTREGO: \_\_\_\_\_ RECIBIO: \_\_\_\_\_

COORDINACIÓN DE PROCESOS  
LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS

FOJA No. 7

DE: 27



Secretaría General de Gobierno

II.- Infraestructura Social			
<b>a) Infraestructura educativa de enseñanza pública.</b>			
1	RECREA Programa Escuela para la vida (Renovación de infraestructura educativa)	Cobertura Estatal	\$ 60,000,000
2	Infraestructura educativa para la Universidad de Guadalajara (UdeG).	Cobertura Estatal	\$ 200,000,000
3	Infraestructura para el desarrollo de programas educativos.	Zapopan	\$ 40,000,000
12	Panteles Educativos Universidad de Guadalajara	Cobertura Estatal	\$ 120,000,000
Total			\$ 420,000,000
<b>b) Infraestructura social para la salud física.</b>			
1	Unidad Deportiva en la localidad de Juanacatlán, municipio de Tapalpa, Jalisco.	Tapalpa	\$ 10,000,000
2	Unidad Deportiva en la colonia Lomas Verdes, en la cabecera municipal de	Mazamitla	\$ 2,000,000
3	Unidad Deportiva en el municipio de Ojuelos, Jalisco.	Ojuelos de Jalisco	\$ 20,000,000
4	Rehabilitación y/o construcción de unidades deportivas en los municipios	Área Metropolitana de Guadalajara	\$ 55,794,400
Total			\$ 87,794,400
<b>c) Infraestructura para prestación de servicios de atención médica.</b>			
1	Hospital Civil de Oriente, en el municipio de Tonalá, Jalisco.	Tonalá	\$ 19,400,000
3	Hospital Comunitario, en el municipio de San Juan de los Lagos, Jalisco, CLUES	San Juan de los Lagos	\$ 4,850,000
4	Hospital Regional de Ameca, CLUES JCSSA000165 en el municipio de Ameca,	Ameca	\$ 10,000,000
5	Hospital Comunitario, en la cabecera municipal de Cihuatlán, Jalisco.	Cihuatlán	\$ 4,250,000
6	Hospital Regional en el municipio de La Huerta, Jalisco.	La Huerta	\$ 29,100,000
7	Hospital Comunitario en el municipio de Ojuelos de Jalisco.	Ojuelos de Jalisco	\$ 5,000,000
8	Centro de Salud, en el municipio de Pihuamo, Jalisco.	Pihuamo	\$ 10,000,000
9	Centro de Salud, en la cabecera municipal de Huejúcar, Jalisco.	Huejúcar	\$ 4,550,000
11	Centro de Salud Tala, CLUES JCSSA004995, en el municipio de Tala, Jalisco.	Tala	\$ 9,700,000
12	Centro de Salud en el municipio de Tecolotlán, Jalisco.	Tecolotlán	\$ 4,550,000
13	Hospital de la Mujer en municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.	Tlaquepaque	\$ 8,000,000
16	Centro de Salud con Servicios Ampliados en el municipio de Tequila, Jalisco.	Tequila	\$ 35,000,000
Total			\$ 144,400,000
<b>d) Infraestructura para la regeneración de espacios públicos y entornos seguros.</b>			
1	Parque González Gallo (Red de Bosques Urbanos), en el municipio de	Guadalajara	\$ 5,000,000
2	Parque Solidaridad, en los municipios de Guadalajara y Tonalá, Jalisco.	Guadalajara y Tonalá	\$ 60,000,000
20	Infraestructura en las localidades que colindan con los ríos Santiago y Zula.	Cobertura Estatal	\$ 100,000,000
Total			\$ 165,000,000
<b>e) Infraestructura para la asistencia social.</b>			
1	Unidad Asistencial para Indigentes (UAPI), municipio Guadalajara, Jalisco.	Guadalajara	\$ 4,550,000
2	Centro de Atención Integral en Salud Mental Estancia Prolongada (CAISAME) El Zapote, Municipio Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (continuación).	Tlajomulco de Zúñiga	\$ 48,500,000
Total			\$ 53,050,000
<b>f) Infraestructura cultural para la integración social.</b>			
1	Auditorio Municipal en la cabecera municipal de San Martín de Bolaños, Jalisco.	San Martín de Bolaños	\$ 5,000,000
2	Auditorio Municipal, en la localidad de San José de Gracia, municipio de	Tepatitlán de Morelos	\$ 10,000,000
3	Auditorio en el municipio de Casimiro Castillo, Jalisco.	Casimiro Castillo	\$ 12,000,000
4	Museo de Arte Moderno y Contemporáneo Barranca, en el municipio de	Guadalajara	\$ 20,000,000
Total			\$ 47,000,000
<b>g) Infraestructura para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas.</b>			
1	Camino jardín en la localidad de Santa Catarina, en el municipio de Mezquitic,	Mezquitic	\$ 15,000,000
2	Infraestructura para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades	Cobertura Estatal	\$ 2,900,000
Total			\$ 17,900,000
<b>h) Infraestructura y acciones para la mitigación y gestión integral del medio ambiente.</b>			
1	Infraestructura para transferencia y manejo de residuos, ubicada en el	Guadalajara	\$ 35,000,000
3	Centros Verificación en el estado de Jalisco.	Cobertura Estatal	\$ 13,000,000
Total			\$ 48,000,000
Total			\$ 983,144,400

ENTREGO: \_\_\_\_\_

RECIBIO: *(Firma)*

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS

FOIA No. *5*

DE: *27*

JALISCO



GOBIERNO DEL ESTADO

Secretaría General de Gobierno

III.- Infraestructura de Reactivación Económica en Municipios			
a) Programa de apoyo a la infraestructura en municipios Fondo Complementario para el Desarrollo Regional.			
1	Fondo Complementario para el Desarrollo Regional (FONDEREG)	Cobertura Estatal	\$ 358,571,4
Total			\$ 358,571,4
b) Programa de apoyo a la infraestructura en municipios Fondo Común Concursable para la Infraestructura.			
1	Fondo Común Concursable para la Infraestructura (FOCOCI)	Cobertura Estatal	\$ 400,000,0
Total			\$ 400,000,0
c) Programa de reactivación económica local a través del arreglo empedrados y calles, con ejecución de mano de obra local			
d) Programa para potenciar recursos a través de convenios federales en Áreas Metropolitanas del Estado.			
1	Recursos potenciados por convenios federales	Cobertura Estatal	\$ 106,000,0
Total			\$ 106,000,0
Total			\$ 864,571,4
TOTAL			\$ 3,600,000,0

Aunado a que la ejecución de estas obras resulta necesaria para impulsar el desarrollo económico de nuestra entidad y permite el fomento y generación de empleos, ante la necesidad de atenuar los efectos de la dura caída que está afectando la economía global, y dado que en el entorno económico actual se vislumbran inminentes riesgos financieros nacionales derivados de la disminución en la producción y en el precio internacional del petróleo, lo cual no favorece las expectativas de crecimiento de los ingresos federales que indirectamente percibe la Hacienda Pública Estatal.

VI.- Además de los riesgos para la salud y la vida de las personas, esta pandemia ha traído consigo, severos efectos económicos en los distintos sectores y a toda escala. Frente a esto, es fundamental que todas las instituciones del estado, tanto públicas como privadas, trabajen con el objetivo común de proteger la salud y la vida de las personas, así como para el restablecimiento gradual de la economía y la normalidad social. Por ello, el pasado 4 de mayo se instaló la Mesa de Trabajo para la Reactivación Económica del Estado, conformada por representantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, de los distintos sectores de la iniciativa privada, de las universidades, sociedad civil y sindicatos, cuyo propósito fundamental es diseñar un plan estratégico que permita la recuperación paulatina del crecimiento y desarrollo económico de Jalisco, sin descuidar las medidas de seguridad sanitaria que nos permitan proteger la salud y la vida de las y los jaliscienses.

ENTREGO:	RECIBIO:
 Poder Judicial del Estado de Jalisco LEGALISTAS Y ASUNTOS CIVILES	OCCUPACION DE PUESTOS LEGALISTAS Y ASUNTOS CIVILES
FOJANO: 27	27



Secretaría General de Gobierno

EL 11 de mayo, mediante Acuerdo de Gobernador, se crea formalmente la Comisión Interinstitucional para la Reactivación Económica del Estado de Jalisco, como un órgano auxiliar para la gobernanza pública, de carácter temporal, que tendrá por objeto diseñar, implementar, dar seguimiento y evaluar el Plan Jalisco para la Reactivación Económica, con motivo de las afectaciones ocasionadas por la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19 ).Instancia en la cual, se toma el acuerdo de presentar una iniciativa de endeudamiento bajo los principios de:

- Mantener el nivel de endeudamiento del Estado dentro del semáforo verde del Sistema de Alertas de la SHCP.
- No afectar la estabilidad de las finanzas públicas del Estado.
- Ser supervisado por una comisión de vigilancia compuesta por miembros de la Sociedad Civil.

El monto del Crédito, permitiría restablecer el Programa de Inversión Pública y fortalecerlo:

I.	Infraestructura Económica	Asignación POA	Adicional	Total
a)	Infraestructura para la conectividad segura de las regiones para el acceso de bienes y servicios.	\$ 310,000,000	\$ -	\$ 310,000,000
b)	Infraestructura y equipamiento para la conectividad vial segura en zonas urbanas.	\$ 79,000,000	\$ 231,000,000	\$ 310,000,000
c)	Acciones para complementar el sistema de movilidad integral y resiliente en el Área Metropolitana de Guadalajara.	\$ 334,373,247	\$ 100,000,000	\$ 434,373,247
d)	Infraestructura para la integración y consolidación del sistema de movilidad urbana sustentable y resiliente.	\$ 242,000,000	\$ -	\$ 242,000,000
e)	Infraestructura para el saneamiento y abastecimiento de agua	\$ 600,910,953	\$ -	\$ 600,910,953
f)	Infraestructura para la competitividad logística.	\$ 100,000,000	\$ -	\$ 100,000,000
g)	Infraestructura para el desarrollo y activación del comercio local.	\$ 40,000,000	\$ -	\$ 40,000,000
h)	Infraestructura para el desarrollo y el fomento del turismo local.	\$ 46,000,000	\$ -	\$ 46,000,000
Total		\$ 1,752,284,200	\$ 331,000,000	\$ 2,083,284,200

ENTREGO: \_\_\_\_\_ RECIBIO: \_\_\_\_\_

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
JALISCO

COOPERACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS

FOLIO NO. \_\_\_\_\_

DE: \_\_\_\_\_





Secretaría General de Gobierno

II.-	Infraestructura Social	Asignación POA	Adicional	Total
a)	Infraestructura educativa de enseñanza pública.	\$ 420,000,000	\$ 337,100,000	\$ 757,100,000
b)	Infraestructura social para la salud física.	\$ 87,794,400	\$ 308,700,000	\$ 396,494,400
c)	Infraestructura para prestación de servicios de atención médica.	\$ 144,400,000	\$ 240,200,000	\$ 384,600,000
d)	Infraestructura para la regeneración de espacios públicos y entornos seguros.	\$ 165,000,000	\$ 270,000,000	\$ 435,000,000
e)	Infraestructura para la asistencia social.	\$ 53,050,000	\$ 20,000,000	\$ 73,050,000
f)	Infraestructura cultural para la integración social.	\$ 47,000,000	\$ -	\$ 47,000,000
g)	Infraestructura para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas.	\$ 17,900,000	\$ -	\$ 17,900,000
h)	Infraestructura y acciones para la mitigación y gestión integral del medio ambiente.	\$ 48,000,000	\$ 18,000,000	\$ 66,000,000
Total		\$ 983,144,400	\$ 1,194,000,000	\$ 2,177,144,400

III.-	Infraestructura de Reactivación Económica en Municipios	Asignación POA	Adicional	Total
a)	Programa de apoyo a la infraestructura en municipios Fondo Complementario para el Desarrollo Regional.	\$ 358,571,400	\$ 480,000,000	\$ 838,571,400
b)	Programa de apoyo a la infraestructura en municipios Fondo Común Concursable para la Infraestructura.	\$ 400,000,000	\$ 45,000,000	\$ 445,000,000
c)	Programa de reactivación económica local a través del arreglo empedrados y calles, con ejecución de mano de obra local.	\$ -	\$ 300,000,000	\$ 300,000,000
d)	Programa para potenciar recursos a través de convenios federales en Áreas Metropolitanas del Estado.	\$ 106,000,000	\$ 250,000,000	\$ 356,000,000
Total		\$ 864,571,400	\$ 1,075,000,000	\$ 1,939,571,400

VII. Por su parte, el artículo 14 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios señala que corresponde al Congreso del Estado autorizar, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, los montos y conceptos por los cuales los entes públicos estatales o municipales podrán contratar financiamientos o asumir obligaciones, dentro del techo de financiamiento neto. En este contexto, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su artículo 23, establece que la Legislatura local, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, autorizará los montos máximos para la contratación de financiamientos y obligaciones.

Para el otorgamiento de dicha autorización, la Legislatura local deberá realizar previamente un análisis de la capacidad de pago del ente público a cuyo cargo estaría la deuda pública u obligaciones correspondientes, del destino del financiamiento u obligación y, en su caso, del otorgamiento de recursos como fuente o garantía de pago.

VIII. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado se encuentra facultado para iniciar el proceso

ENTREGO: \_\_\_\_\_ RECIBIO: \_\_\_\_\_

COPIA DE PROYECTO DE LEY DE INICIACIÓN DE PROYECTOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS

ESTADO DE JALISCO

FOJA No. 22





GOBIERNO DEL ESTADO

Secretaría  
General de Gobierno

legislativo de autorización de un financiamiento u obligación financiera, respecto a entes públicos estatales, y se establecen, en este mismo numeral, los elementos de sustento que deberá contener la iniciativa correspondiente.

En cumplimiento a lo dispuesto por el precepto legal antes referido, adjunto a la presente los elementos de juicio que la sustentan, enumerados en las fracciones del citado artículo.

**IX.** Los pre criterios de política económica para 2021, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público federal, publicados el 01 de abril del presente año

([https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas Publicas/docs/paquete\\_economico/precgpe/precgpe\\_2021.pdf](https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas Publicas/docs/paquete_economico/precgpe/precgpe_2021.pdf)), prevén una contracción económica nacional de al menos el 3.9% en términos reales. Estimación que contrasta al crecimiento de 2% originalmente previsto en los Criterios Generales de Política Económica 2020.

Por su parte, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) señaló, en su reporte "Informe especial Covid-19 No.2" publicado el 21 de abril de 2020, que el Producto Interno Bruto para México en 2020 tendría una contracción de -6.5%, debido a la interrupción de las cadenas de valor y de la participación de la manufactura en el crecimiento económico.

El menor crecimiento tiene un efecto negativo en los recursos presupuestarios; por tal motivo, en los Pre-Criterios se observa una disminución de 154,981.9 millones de pesos en los Ingresos Tributarios estimados para 2020.

De materializarse dicha contracción tendrá como efecto la disminución en la actividad económica con el consecuente aumento en el desempleo.

**X.** La obra pública es una de las actividades que detonan la cadena de bienes y servicios, generando un efecto multiplicador y directo en el bienestar de la población. Por ello, es una prioridad para la actual administración reactivar lo antes posible dicha actividad, que además favorecerá a recuperar el empleo formal en el estado.

En este contexto, es necesario señalar que las obras y acciones propuestas en la presente iniciativa y que serán incorporadas a los Programas Operativos de Inversión Pública, constituyen un factor determinante para la reactivación económica del estado, dado que, en conjunto y de forma particular, generan

ENTREGO:	RECIBIO:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO ESTADO DE JALISCO	
POLANO	
DE:	



GOBIERNO DEL ESTADO

Secretaría  
General de Gobierno

tanto directa como indirectamente un beneficio social para la entidad. Desde la perspectiva del interés público, la ejecución de estas obras y acciones, además de aportar bienes y servicios sociales, contribuye al fortalecimiento de la actividad económica local y representa un factor determinante para la regeneración de la economía y el desarrollo sustentable de Jalisco.

Además, la ejecución de estas acciones de infraestructura impulsará una política de inversión y desarrollo económico que permitirá el fomento y generación de empleos directos e indirectos, lo cual contribuye a mitigar los efectos de la desaceleración económica provocada a nivel nacional por las medidas para prevenir y contener el contagio y propagación del virus COVID-19. Esta política de inversión pública permitirá la reactivación económica de nuestra entidad y que su población transite hacia un mayor bienestar.

Las obras y acciones a las que se destinará el financiamiento, cabe señalar, constituyen inversión pública productiva y se encuentran asociadas a la construcción; al mejoramiento, rehabilitación o reposición de bienes de dominio público; así como a la adquisición de bienes para el equipamiento de patrimonio de dominio público y para la prestación de servicios públicos.

XI. Respecto a la descripción del tipo de operación a celebrarse y la estructura general de la misma, para financiar el **PLAN DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA INTEGRAL PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y FOMENTO DEL EMPLEO EN EL ESTADO DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES 2020 Y 2021**, se hace del conocimiento de esa Soberanía que las operaciones que se celebrarán son de crédito simple mediante la suscripción de contratos, títulos de crédito, operaciones de cobertura financiera, garantías de pago oportuno y demás actos jurídicos, accesorios y/o conexos necesarios, con la alternativa de obtener parte o el total del financiamiento requerido a través del mercado de valores. Las condiciones financieras serán las que resulten más favorables para el estado dentro de las modalidades y términos de contratación ofertados por el mercado financiero nacional, las cuales estarán sujetas a lo siguiente:

1. La estructuración de las operaciones se realizará de manera que su fuente de pago sea un fideicomiso irrevocable de administración y pago o un fideicomiso emisor, que se constituya por el Gobierno del Estado como un mecanismo de administración y pago a los financiamientos otorgados a su favor o de las emisiones de valores que se efectúen. O en su caso, mediante

ENTREGO:		RECIBIO:	
DE:		A:	
FOYAN No. 10		22	
COMUNICACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS			
Participación Jalisco			



Secretaría  
General de Gobierno

alguno de los fideicomisos irrevocables de administración y pago constituidos para tales fines, cuyos efectos legales se autorizan a trascender su vigencia hasta por el tiempo necesario para operar como fuente y garantía de pago respecto del presente financiamiento, aún después del periodo de la presente administración pública.

2. Como fuente de pago, fuente alterna de pago y/o garantía de cumplimiento de los empréstitos que se contraten con base en la presente autorización, incluyendo el pago de instrumentos derivados que se contraten para fortalecer la estructura financiera de los financiamientos, así como del mecanismo de garantía y/o fuente de pago que coadyuve en la obtención de las mejores condiciones jurídicas y de mercado, en la presente iniciativa se plantea que se autorice al Ejecutivo del Estado a lo siguiente:

- a) Afectar ingresos en el porcentaje necesario y suficiente de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al estado del Fondo General de Participaciones (Ramo 28).
- b) De manera complementaria y/o sustituta, afectar ingresos en el porcentaje necesario y suficiente de los ingresos presentes y futuros que por concepto de aportaciones federales susceptibles de afectación le correspondan al estado, en los términos y condiciones establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal Federal.
- c) De manera complementaria y/o sustituta, afectar los ingresos propios derivados de impuestos o derechos, para lo cual se instrumentarán los mecanismos jurídicos o financieros necesarios que aseguren que dichos flujos se apliquen al pago del financiamiento contraído.
- d) De ser necesario, prever la posible adquisición de bonos cupón cero o afectación de activos del estado que garanticen el pago de capital.

Lo anterior ante la necesidad de contemplar la mayor flexibilidad financiera en la estructuración de las operaciones ante la notable astringencia financiera en el sector subnacional.

3. El financiamiento, incluyendo los instrumentos derivados relativos, se contratará en una o más operaciones de crédito a celebrarse durante los ejercicios fiscales de 2020 y 2021.

ENTREGO:	RECIBIO:
COMUNICACION DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURIDICOS	
FOJA No. 11	
DE: 27	




**Jalisco**  
GOBIERNO DEL ESTADO

Secretaría  
General de Gobierno

**XII.** El destino de los recursos a obtener es para asegurar la ejecución de obras y acciones de inversión bajo los siguientes rubros, los cuales son determinados con base en el concepto legal de inversión pública productiva y el clasificador contable por objeto de gasto, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión Nacional de Armonización Contable (CONAC):

- I. Adquisición, reconstrucción y ejecución de obras públicas capitalizables, obras de dominio público y obras transferibles, así como inversión en infraestructura de bienes sujetos al dominio público o de bienes propios del estado.
- II. Construcción, mejoramiento, rehabilitación o reposición de bienes de dominio público.
- III. Creación o ampliación de infraestructura pública relacionada con la educación, salud, cultura, deporte, asistencia social o cualquier servicio público como carreteras estatales, vialidades urbanas, drenaje, alcantarillado o cualquier otra obra hidráulica para el suministro, tratamiento o recuperación de agua.
- IV. Creación o ampliación de infraestructura pública relacionada con calles, parques, jardines, espacios abiertos y transporte público, así como el manejo y la disposición de residuos.
- V. Adquisición de bienes para la prestación de servicios públicos y aquéllos relacionados con el equipamiento de los bienes de dominio público citados en esta y las fracciones anteriores, tales como maquinaria, equipo educacional o instrumental médico y de laboratorio.
- VI. Para efectos de Clasificación General se integran en los siguientes rubros:

ENTREGO:	RECIBIO:
DE:	
FOJANO: 12	
 COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO ESTADO DE JALISCO	



GOBIERNO DEL ESTADO

Secretaría  
General de Gobierno

I.- Infraestructura Económica		
a)	Infraestructura para la conectividad segura de las regiones para el acceso de bienes y servicios.	\$ 310,000,000
b)	Infraestructura y equipamiento para la conectividad vial segura en zonas urbanas.	\$ 310,000,000
c)	Acciones para complementar el sistema de movilidad integral y resiliente en el Área Metropolitana de Guadalajara.	\$ 434,373,247
d)	Infraestructura para la integración y consolidación del sistema de movilidad urbana sustentable y resiliente.	\$ 242,000,000
e)	Infraestructura para el saneamiento y abastecimiento de agua	\$ 600,910,953
f)	Infraestructura para la competitividad logística.	\$ 100,000,000
g)	Infraestructura para el desarrollo y activación del comercio local.	\$ 40,000,000
h)	Infraestructura para el desarrollo y el fomento del turismo local.	\$ 46,000,000
Total		\$ 2,083,284,200

II.- Infraestructura Social		
a)	Infraestructura educativa de enseñanza pública.	\$ 756,937,000
b)	Infraestructura social para la salud física.	\$ 396,737,349
c)	Infraestructura para prestación de servicios de atención médica.	\$ 384,520,050
d)	Infraestructura para la regeneración de espacios públicos y entornos seguros.	\$ 435,000,000
e)	Infraestructura para la asistencia social.	\$ 73,050,000
f)	Infraestructura cultural para la integración social.	\$ 47,000,000
g)	Infraestructura para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas.	\$ 17,900,000
h)	Infraestructura y acciones para la mitigación y gestión integral del medio ambiente.	\$ 66,000,000
Total		\$ 2,177,144,400

ENTREGO: \_\_\_\_\_ RECIBIO: GA

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
JALISCO

COLOCACIÓN DE PROYECTOS  
LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS

FOJA No. 13  
DE 27



Secretaría  
General de Gobierno

III.- Infraestructura de Reactivación Económica en Municipios		
a)	Programa de apoyo a la infraestructura en municipios Fondo Complementario para el Desarrollo Regional.	\$ 838,571,400
b)	Programa de apoyo a la infraestructura en municipios Fondo Común Concursable para la Infraestructura.	\$ 445,000,000
c)	Programa de reactivación económica local a través del arreglo empedrados y calles, con ejecución de mano de obra local.	\$ 300,000,000
d)	Programa para potenciar recursos a través de convenios federales en Áreas Metropolitanas del Estado.	\$ 356,000,000
Total		\$ 1,939,571,400

XIII. En consecuencia, se somete a la aprobación de este Honorable Congreso del Estado la presente iniciativa, para la obtención de recursos por vía de financiamiento para destinarlo a inversión pública productiva, durante los ejercicios fiscales 2020 y 2021, cuya autorización resulta indispensable en términos de lo establecido por los artículos 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 16 fracción V y 19 fracción II de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Esto para afectar como garantía y/o fuente de pago de las obligaciones asociadas al financiamiento que se contrate, el derecho y los flujos de recursos derivados de las participaciones o aportaciones susceptibles de afectación presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan.

Lo anterior, sin perjuicio de afectaciones anteriores, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal, además de los ingresos propios, según resulte más conveniente para el fortalecimiento de la estructura jurídica y financiera del programa de financiamiento.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien presentar ante esa Honorable Soberanía la siguiente:

**“INICIATIVA DE DECRETO QUE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, LA EJECUCIÓN DE UN PLAN DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA INTEGRAL PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y FOMENTO DEL EMPLEO EN EL ESTADO, DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES 2020 Y 2021, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$6,200´000,000.00 (SEIS MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)”**

ENTREGO:	RECIBIO:
COLECCIÓN DE PROYECTOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JORNADOS	
JALISCO	
FOJANO:	14
DE:	27



Secretaría  
General de Gobierno

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que en las mejores condiciones del mercado, financieras, jurídicas y de disponibilidad de recursos, lleve a cabo un programa de financiamiento en una o varias etapas, para destinarlo a inversión pública productiva hasta por la cantidad de \$6,200'000,000.00 (seis mil doscientos millones de pesos 00/100 M.N.), más las cantidades necesarias para (i) constitución de fondos de reserva, (ii) contratación de coberturas de tasas de interés, de intercambio de tasas de interés y/o de garantías de pago oportuno, o cualquier otro instrumento derivado que resulte conveniente, (iii) gastos fiduciarios, (iv) pagos de agencias calificadoras, (v) gastos, comisiones y honorarios por estructuración y notariales, y (vi) pago de impuestos o derechos y demás accesorios financieros y gastos relacionados con la contratación, en el entendido de que los intereses a pagar serán también adicionales a los propios montos referidos.

Para lo relativo a la constitución de reservas y gastos y costos relacionados con la contratación de los financiamientos deberá observarse lo dispuesto por los artículos 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La cantidad líquida señalada en el Artículo Primero de este Decreto, sin perjuicio de las cantidades necesarias para los demás conceptos señalados en el primer párrafo del citado artículo, comprenden las siguientes operaciones:

Hasta la cantidad de \$6,200'000,000.00 (seis mil doscientos millones de pesos 00/100 M.N.), para la contratación de financiamiento(s) cuyos recursos se destinarán a los siguientes rubros de inversión pública productiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 fracción XXV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 25 apartado II inciso c) numeral 1 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios:

- I. Adquisición, reconstrucción y ejecución de obras públicas capitalizables, obras de dominio público y obras transferibles, así como inversión en infraestructura de bienes sujetos al dominio público o de bienes propios del estado.

ENTREGO: _____		RECIBIO: _____	
DE: _____		_____	
FOLIA No. _____		_____	
15		27	
CONTENCIÓN DE PROYECTOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS			
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO JALISCO			





Secretaría  
General de Gobierno

- II. Construcción, mejoramiento, rehabilitación o reposición de bienes de dominio público.
- III. Creación o ampliación de infraestructura pública relacionada con la educación, salud, cultura, deporte, asistencia social o cualquier servicio público como carreteras estatales, vialidades urbanas, drenaje, alcantarillado o cualquier otra obra hidráulica para el suministro, tratamiento o recuperación de agua.
- IV. Creación o ampliación de infraestructura pública relacionada con calles, parques, jardines, espacios abiertos, transporte público así como el manejo y la disposición de residuos.
- V. Adquisición de bienes para la prestación de servicios públicos y aquellos relacionados con el equipamiento de los bienes de dominio público citados en ésta y las fracciones anteriores, tales como maquinaria, equipo educacional o instrumental médico y de laboratorio.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las operaciones autorizadas deberán ser contratadas con una o más instituciones financieras del sistema financiero mexicano que operen en territorio nacional, ser pagaderas en moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos y prever expresamente la prohibición de su cesión a extranjeros. En ningún caso podrán exceder del plazo de 20 (veinte) años contados a partir de que dichas operaciones se celebren, en el entendido que los instrumentos jurídicos que se formalicen deberán precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento de la operación de que se trate.

En cualquiera de las operaciones que se realicen al amparo de las autorizaciones concedidas por este Decreto, podrán pactarse periodos de gracia para el pago de capital de hasta 24 (veinticuatro) meses contado a partir de la primera disposición de cada financiamiento.

**ARTÍCULO CUARTO.** Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, obtenga total o parcialmente el monto de financiamiento autorizado en el presente Decreto, a través del mercado bursátil, y para tal efecto constituya un fideicomiso emisor de valores irrevocable, de administración y de pago, con el objeto de llevar a

RECIBIDO:	FECHA:	DE:	PROBANDO:	OPERACION DE PROCESOS ECONOMICOS Y ASUNTOS JURIDICOS
		27	16	



Secretaría  
General de Gobierno

cabo una o varias emisiones de valores, en el entendido que la suma de nuevos créditos bancarios y emisión de valores a realizarse, no podrá exceder de \$6,200'000,000.00 (seis mil doscientos millones de pesos 00/100 M.N.) ni su plazo de pago o amortización de 20 años.

El o los fideicomisos emisores de valores irrevocables, de administración y fuente de pago que se constituyan, tendrá las siguientes características:

- I. Su patrimonio se integrará con la aportación por parte del Estado, por conducto del Poder Ejecutivo, representado por el Secretario de la Hacienda Pública, del porcentaje necesario y suficiente de alguno de los siguientes ingresos y del derecho a percibir los mismos: (i) participaciones en ingresos federales correspondientes al Fondo General de Participaciones (Ramo 28), (ii) aportaciones federales susceptibles de afectación, o (iii) ingresos locales o propios, es decir, los correspondientes a impuestos, derechos, aprovechamientos o contribuciones locales.

En caso de que, durante la vigencia de las operaciones autorizadas, el o los ingresos originalmente aportados o afectos al patrimonio del Fideicomiso sean sustituidos por uno o varios, los ingresos y los derechos a recibir los segundos quedarán afectos al patrimonio del fideicomiso emisor en los mismos términos que los inicialmente afectos, en el monto o porcentaje suficiente a fin de que dicho fiduciario pueda hacer frente a las obligaciones de pago asumidas.

- II. El Fiduciario podrá emitir valores a ser colocados mediante oferta pública en el mercado de valores mexicano o mediante oferta privada, y respecto a los mismos, su fuente de pago será el patrimonio del fideicomiso.
- III. Las obligaciones que asuma el fiduciario estarán denominadas en moneda nacional y deberán ser pagaderas en moneda nacional y dentro de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. Los valores que emita su fiduciario podrán ser certificados bursátiles fiduciarios o certificados de participación ordinaria, o cualesquiera otros valores que puedan ser emitidos, inclusive en serie o en masa y que

ENTREGO:	RECIBIO:
DE:	DE:
FOLIO No. 17	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	
ESTADO DE JALISCO	



Secretaría  
General de Gobierno

puedan ser susceptibles de circular en el mercado de valores, conforme a la Ley del Mercado de Valores y demás leyes aplicables.

- V. El fiduciario podrá llevar a cabo una o varias emisiones de valores, al amparo de programas de colocación en términos de lo previsto por la Ley del Mercado de Valores. Las obligaciones que contraiga su fiduciario, podrán tener diferentes características en cuanto a monto, tasa, plazo, entre otros, siempre que la suma total de las mismas no exceda el monto ni plazo de pago máximo autorizado en el presente Decreto.
- VI. Las obligaciones que adquiera su fiduciario pagarán intereses en los plazos y a la tasa que determine el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, con base en las condiciones prevalecientes en el mercado y conforme las calificaciones que emitan las instituciones calificadoras de valores.
- VII. En su caso, establecer la obligación de su fiduciario y del Estado, a través de la Secretaría de la Hacienda Pública, de entregar la información financiera, contable, legal, relevante y en general, toda aquella que se requiera, en los términos y conforme a las disposiciones legales aplicables y demás normas emitidas por los organismos autorregulados del mercado de valores, incluida la información que deban entregar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a la bolsa de valores en que coticen y listen los valores emitidos, a la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., a los representantes comunes y a las instituciones calificadoras de valores, entre otros.
- VIII. Una vez realizada alguna emisión de valores, será facultad de la Legislatura aprobar la desafectación de los ingresos y derechos al patrimonio del Fideicomiso Emisor para lo que:

- A. Deberá constar el previo consentimiento expreso de los acreedores de las obligaciones asumidas por el fiduciario del mismo, en los términos del fideicomiso; o

ENTREGO:	RECIBIO:
DE:	DE:
FOJA No. 18	23
CO. SECRETARÍA DE PROC. GEN. LEO SILANOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	



Secretaría  
General de Gobierno

B. Deberá acreditarse ante la misma Legislatura que las obligaciones para la cual fueron afectados han terminado o se han extinguido.

Lo previsto en esta fracción no será aplicable para el caso de refinanciamiento de las emisiones realizadas en los términos del artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 14 segundo párrafo de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Adicionalmente, se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, para que: (i) convenga la obligación de indemnizar a cualquier tercero de la pérdida o menoscabo patrimonial o la privación de cualquier ganancia lícita que se le ocasione por el incumplimiento de las obligaciones de hacer y no hacer del estado, relacionadas con la afectación de los ingresos y derechos al patrimonio del fideicomiso emisor de valores, y (ii) para llevar a cabo todos los actos jurídicos y materiales relativos a la emisión de valores, así como la afectación de ingresos al patrimonio del fideicomiso emisor, otorgándole al Secretario de la Hacienda Pública facultades para celebrar actos de dominio, de administración, de pleitos y cobranzas y cualquier facultad especial, incluyendo la de suscripción de títulos y operaciones de crédito, necesarias para el ejercicio de la presente autorización.

Durante la vigencia de las operaciones bancarias o bursátiles autorizadas, el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, podrá realizar las operaciones de refinanciamiento o canje que permitan acceder a una mejora constante en la tasa de interés, ya sea refinanciando total o parcialmente las emisiones bursátiles realizadas con financiamiento bancario o bien, a la inversa, refinanciando operaciones bancarias con recursos obtenidos de emisiones bursátiles que realice.

**ARTÍCULO QUINTO.** Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, sin perjuicio de afectaciones previas y, en su caso, conviniendo el esquema de desafectación y de las nuevas afectaciones, afecte los recursos y el derecho a recibirlos, derivados de participaciones que en ingresos federales correspondan al estado de Jalisco del Fondo General de Participaciones, de

ENTREGO:	RECIBIO:
JALISCO	JALISCO
DE:	DE:
FOJA No. 19	FOJA No. 27
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	



**Jalisco**  
GOBIERNO DEL ESTADO

Secretaría  
General de Gobierno

aportaciones federales susceptibles de afectación, tales como el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social para las Entidades (FAIS) y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), y de ingresos propios del estado, a uno o varios fideicomisos que se encuentren constituidos o los que, en su caso, también en este acto se autoriza a constituir al efecto o modificar e incluso reexpresar los existentes.

Cualquier afectación será por el porcentaje que: (i) resulte necesario y suficiente, o bien, (ii) en el caso de aportaciones federales, hasta el permitido por la Ley de Coordinación Fiscal, para hacer frente a las obligaciones derivadas del o los financiamientos a contratar que, en su caso se formalicen, de conformidad con lo autorizado en el presente Decreto, en el entendido que las afectaciones se realizarán conforme al destino específico de cada operación, en función de las restricciones legales que apliquen en cada caso. En su caso, la autorización comprende la negociación y suscripción de cualquier obligación, términos y condiciones que se requieran para cumplir con el objeto del presente Decreto, incluyendo cualquier instrumento jurídico o financiero que se estime necesario, así como las modificaciones que se requieran al efecto, tratándose de fideicomisos que ya se encuentren constituidos. Las autorizaciones comprenden la extinción, sin perjuicio de los fideicomisarios respectivos, de los fideicomisos que se encuentran actualmente constituidos cuando ya no resulte necesario mantenerlos vigentes.

Al efecto, también se autoriza al Ejecutivo del Estado para que instruya de manera irrevocable a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas y/o la dependencia que corresponda, para que el flujo de las participaciones y/o aportaciones federales afectadas sea transferido de manera irrevocable al fideicomiso correspondiente, hasta el pago total de los créditos contratados que se formalicen conforme a lo autorizado en el presente Decreto, de conformidad con los términos de los instrumentos que los documenten. Del mismo modo, se le faculta para que, de ser necesario y/o conveniente, otorguen mandato a la citada Unidad de Coordinación con Entidades Federativas y/o la dependencia federal que corresponda conforme a sus facultades legales, mediante el cual se instruya el depósito de las participaciones y/o aportaciones federales afectadas al fideicomiso que corresponda.

ENTREGADO:	RECIBIDO:
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	
UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	
FOJA No. 20	
DE 27	



Secretaría  
General de Gobierno

Adicionalmente, para el caso de que sea conveniente, se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, realice la adquisición de uno o más bonos cupón cero o la afectación de cualquier activo del estado como garantía o fuente de pago como inversión financiera que garantice el pago del capital dispuesto en alguna de las operaciones de financiamiento bancario o bursátil autorizadas en el presente Decreto.

La afectación de participaciones y/o aportaciones y/o ingresos propios podrá hacerse con carácter irrevocable desde la fecha de constitución del o los fideicomisos y deberá permanecer hasta que el financiamiento u operación de que se trate haya quedado íntegramente liquidado o exista conformidad expresa del acreedor correspondiente.

En todo caso, los fideicomisos de garantía o pago antes señalados serán considerados como no paraestatales, por lo que no constituirán entidades de la administración pública paraestatal y, en su caso, los fideicomisos públicos sin estructura podrán ser de los referidos en el artículo 51 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 30 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

**ARTÍCULO SEXTO.** Se autoriza al Ejecutivo del Estado para contratar instrumentos derivados relativos al o los financiamientos, como contratos de cobertura de tasa de interés de los denominados Caps o de intercambio de tasas de interés de los denominados Swaps o de cualquier otro tipo, para mitigar riesgos de la tasa de interés asociada al mercado de dinero; así mismo, para contratar garantías de pago adicionales, como las denominadas garantía de pago oportuno; que favorezcan la estructura jurídica y financiera del o los financiamientos u operaciones que se formalicen. En su caso, estos instrumentos podrán tener la misma fuente y mecanismos de pago que los financiamientos.

También se autoriza al Ejecutivo del Estado y/o en su caso a los fideicomisos constituidos o que se constituyan, para celebrar las contrataciones y erogar los gastos necesarios para la instrumentación de las operaciones establecidas en el presente Decreto o relacionadas con las mismas, que se requiera realizar con instituciones fiduciarias y financieras, agencias calificadoras, asesores, fedatarios y demás requeridos; así como, para la constitución de fondos de

ENTREGO:	RECIBIO:
FECHA:	FECHA:
DE:	DE:
FOJA No. 21	FOJA No. 21
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	
ESTADO DE JALISCO	



Secretaría  
General de Gobierno

reserva para garantizar los pagos de los créditos, en los términos que resulten convenientes para dar mayor solidez a la estructura jurídica y financiera de las operaciones.

Con la finalidad de fortalecer la estructura y garantizar al o a los acreedores o tenedores de cada financiamiento bancario o emisión que se contrate o realice con sustento en lo autorizado en el presente Decreto, el estado podrá contratar con la banca de desarrollo o con cualquier otra institución de crédito de nacionalidad mexicana, que ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o múltiples instrumentos de garantía de pago oportuno y/o cualesquiera instrumentos de garantía de pago similares y/o soporte crediticio, por un importe que no exceda el equivalente al 15% del saldo insoluto de la deuda que derive de los financiamientos destinados a inversiones públicas productivas o los contratos de las operaciones respectivas, en favor de las instituciones acreedoras de los mismos, en la inteligencia que el importe que se requiera para cubrir el costo de contratación de las garantías de pago oportuno y sus comisiones será adicional a los montos autorizados en otros artículos del presente Decreto.

El importe a que se refiere el párrafo anterior podrá incrementarse hasta por las cantidades que se requieran para cubrir los gastos y costos relacionados con las operaciones de garantías de pago oportuno y/o instrumentos de garantía y/o soporte crediticio que el estado formalice directa o indirectamente, y deberá respetar el porcentaje máximo previsto en el artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Las obligaciones que adquiera el estado o los fideicomisos públicos sin estructura por la contratación y, en su caso, disposición de la o las garantías de pago oportuno y/o instrumentos de garantía y/o soporte crediticio, serán constitutivas de deuda pública a su cargo, deberá tener un plazo de disposición igual al plazo de los financiamientos garantizados y adicionalmente contarán con un periodo de amortización de hasta una cuarta parte del periodo de disposición del crédito o emisión respaldado, adicionales a los 20 (veinte) años autorizados para el pago de los financiamientos.

Las garantías de pago podrán tener como fuente de pago y/o de garantía las participaciones federales y serán constitutivas de deuda pública.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	
FOJA No.	22
DE	22
ENTREGO:	RECIBIO:
	<i>[Firma]</i>





Secretaría  
General de Gobierno

Asimismo, se autoriza al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, conforme a lo establecido en el presente Decreto, a contratar bajo las mismas condiciones aquí referidas, el financiamiento que se requiera para el posible ejercicio de las garantías de pago y sus comisiones, incluida la autorización para la afectación de participaciones del estado para constituir la fuente de pago de las garantías de pago oportuno y su o sus mecanismos, en el entendido que los derechos de disposición que deriven de la garantía de pago, podrán ser afectados a cualquier fideicomiso de administración, garantía y/o fuente de pago.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Como operaciones complementarias, se autoriza al Ejecutivo del Estado, conjuntamente o por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, para celebrar convenios con el Gobierno Federal para obtener garantías que fortalezcan las estructuras de los financiamientos autorizados en el presente Decreto, acceder a los programas federales que se instrumenten para potenciar, mantener o complementar los ingresos por participaciones federales y del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas que le correspondan al Estado de Jalisco durante los ejercicios fiscales 2020 y 2021, así como a realizar y/o suscribir cuantas gestiones, trámites y documentos sean necesarios a este efecto, incluida la afectación de ingresos de libre disposición del estado en los montos, porcentajes o cantidades que resulten necesarios.

Asimismo, se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, convenga o reconozca a favor de las entidades u organismos paraestatales en materia de salud, educación o transporte, apoyados presupuestalmente, los montos de transferencias establecidos en el presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2020 y 2021, convenios o documentos que serán susceptibles de operaciones activas o de descuento para asegurar la suficiencia presupuestal correspondiente con el plazo de pago máximo previsto por la fracción II del artículo 30 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Operaciones que serán garantizadas en su pago por el estado, con el porcentaje o monto suficiente de ingresos de libre disposición incluidos los remanentes de afectaciones previas, a través de fideicomisos de administración y fuente de pago de la deuda pública.

ENTREGO:	RECIBO:
FECHA:	FECHA:
27	23
DE:	DE:
27	23
FOYANO:	FOYANO:
27	23
SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA	SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA
ESTADO DE JALISCO	ESTADO DE JALISCO



Secretaría  
General de Gobierno

La Secretaría de la Hacienda Pública quedará autorizada para establecer programas para una mejor gestión de las cantidades líquidas disponibles por concepto de depósitos a favor de terceros y respaldar la disposición de dichos recursos al financiamiento del presupuesto estatal mediante líneas de crédito en cuenta corriente con un plazo de pago por cada disposición de hasta doce meses, y una vigencia acorde al plazo de liquidación previsto por la fracción II del artículo 30 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Operaciones que serán garantizadas en su pago por el estado, con el porcentaje o monto suficiente de ingresos de libre disposición incluidos los remanentes de afectaciones previas, a través de fideicomisos de administración y fuente de pago de la deuda pública.

**ARTÍCULO OCTAVO.** En términos de los artículos precedentes, la contratación de los créditos o empréstitos y/o en su caso la contratación de instrumentos derivados y/o garantías de pago oportuno, deberán ser convenidos y contratados en las mejores condiciones del mercado, financieras, jurídicas y de disponibilidad de recursos, conforme a los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Para ello, la Secretaría de la Hacienda Pública deberá implementar el(los) proceso(s) competitivo(s) requeridos conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**ARTÍCULO NOVENO.** Las operaciones realizadas conforme al presente Decreto, según corresponda, deberán inscribirse en el Registro Estatal de Obligaciones de los Entes Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal y el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios. En el caso de que la normatividad federal o general correspondiente establezca forma distinta de registro, las inscripciones deberán realizarse en términos de la misma.

ENTREGO:	RECIBO:
FOJA No. 29	29
DE:	
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ESTADO DE JALISCO	





Secretaría  
General de Gobierno

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** En consideración a la circunstancia especial por la que se atraviesa en el estado y a fin de reactivar a la brevedad posible la ejecución de la Inversión Pública, se autoriza al Ejecutivo que en tanto se contraten los recursos del financiamiento motivo de esta iniciativa, pueda iniciar procesos de licitación y realizar pagos con cargo provisional a los recursos fiscales, respecto a las obras y acciones que se integran como destino del crédito, montos que serán restituidos a la hacienda estatal una vez contratado el crédito correspondiente y dispuestos los recursos extraordinarios respectivos.

La anterior consideración deberá hacerse de conocimiento de las instituciones financieras desde el proceso competitivo y en su caso, proporcionar la información que al respecto se solicite en dicho proceso competitivo.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** El presente Decreto fue autorizado por el voto de al menos las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura, previo análisis del destino de los empréstitos y obligaciones, de la capacidad de pago del Estado, del otorgamiento de garantías y del establecimiento de las fuentes de pago, conforme a lo dispuesto en la fracción VIII del Artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás normatividad aplicable y conducente.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** Una vez autorizado el financiamiento, la Secretaría de la Hacienda Pública dispondrá de 30 días naturales para realizar todas las adecuaciones al programa operativo anual y Multianual de Inversión Pública.

#### TRANSITORIOS:

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

ENTREGO:	RECIBIO:
DE:	27
FOJAMO:	26
LEGISLATIVOS Y ASUN:	5
COMUNICACIÓN DE:	5
VALIDADOS:	5



**ATENTAMENTE**  
**Guadalajara, Jalisco, a 19 de mayo de 2020**



Secretaría  
General de Gobierno

**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**  
**DE JALISCO**

**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**  
**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

La presente hoja de firmas corresponde a la iniciativa de decreto que autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado, la ejecución de un plan de inversión pública productiva integral para la reactivación económica y fomento del empleo en el estado, durante los ejercicios fiscales 2020 y 2021, hasta por la cantidad de \$6,200'000,000.00 (seis mil doscientos millones de pesos 00/100 m.n.)

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO	
FECHA DE ENTREGA:	27
FECHA DE RECEPCION:	27
ENTREGADO POR:	
RECIBIDO POR:	